

RESOLUCIÓN INCOP No. RE-2013-000082

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

CONSIDERANDO

- Que,** el numeral 9 del Art. 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública faculta al Instituto Nacional de Contratación Pública dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con la Ley;
- Que,** el numeral 4 del Art. 7 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al Director Ejecutivo emitir la normativa que se requiera para el funcionamiento del SNCP y del Instituto, que no sea competencia del Directorio;
- Que,** el numeral 24 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, dispone que los pliegos de contratación de cada procedimiento se sujetarán a los modelos establecidos por el Instituto Nacional de Contratación Pública;
- Que,** es necesario transparentar la idoneidad de los proveedores de bienes, servicios y ejecución de obra en el mercado público, para así satisfacer el cumplimiento del principio de oportunidad previsto en el artículo 4 de la LOSNCP;

En ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

**EXPEDIR LAS SIGUIENTES REGLAS DE PARTICIPACIÓN PARA LA
CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, INCLUIDOS LOS DE
CONSULTORÍA.**

Art. 1.- REGLAS DE PARTICIPACIÓN:- Las entidades contratantes deberán exigir y verificar el cumplimiento obligatorio de las siguientes reglas de participación de oferentes en la contratación de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría; que se realicen mediante los procedimientos de licitación, cotización, concurso público y lista corta, según corresponda, sea por régimen común o por régimen especial, inclusive los que realicen las empresas públicas, conforme lo siguiente:

- a. La experiencia del oferente no podrá ser acreditada a través de una tercera o interpuesta persona, sea esta natural o jurídica. Para consorcios, se acreditará la experiencia de las personas naturales o jurídicas que lo conformen;
- b. La experiencia de personas jurídicas, que participen independientemente o a través de compromisos de asociación o consorcios conformados se acreditará siempre que cuenten con al menos DOS AÑOS de existencia legal;

- c. En caso de personas jurídicas, la entidad contratante verificará que el patrimonio del oferente sea igual o superior a la siguiente relación con el presupuesto referencial del procedimiento de contratación:

PRESUPUESTO REFERENCIAL EN USD.	MONTÓ QUE DEBE CUMPLIRSE DEL PATRIMONIO U.S.D.	
	FRACCIÓN BÁSICA	EXCEDENTE
0 – 200.000.00	25% del presupuesto referencial	-----
200.000 – 500.000	50.000.00	20% sobre el exceso de 250.000.00
500.000 – 1'000.000	100.000.00	10% sobre el exceso de 1'000.000.00
1'000.000.00 en adelante	1'000.000.00	Más del 5% sobre el exceso de 20'000.000.00

Art. 2.- EXIGIBILIDAD:- Incorpórese en los modelos de pliegos para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; que se realicen mediante los procedimientos de licitación, cotización, concurso público y lista corta, de régimen común o de régimen especial, inclusive los que realicen las empresas públicas; lo previsto en el artículo 1 de la presente resolución.

Art. 3.- INCUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN:- El incumplimiento por parte de los oferentes de las reglas de participación que han sido incorporados en los pliegos conforme el artículo 1 y 2 de la presente resolución, será causal de rechazo de las ofertas.

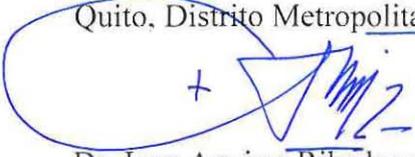
DISPOSICIÓN GENERAL.- El Instituto Nacional de Contratación Pública incorporará las mencionadas reglas de participación en los procedimientos para celebrar Convenios Marco.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- El Instituto Nacional de Contratación Pública en el término de 60 días expedirá los modelos de pliegos de uso obligatorio para todos los procedimientos de contratación, en las que se recogerán las regulaciones previstas en la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento y será publicada en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Quito, Distrito Metropolitano, 15 de febrero de 2013



Dr. Juan Aguirre Ribadeneira
DIRECTOR EJECUTIVO